



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE HACIENDA:			
<i>Resolución de 25 de abril de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra para un puesto de Conductor del Parque Móvil, Servicios Especiales de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, a don Guillermo Jorge González Francos ..</i>	5506	<i>Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 553/1997, interpuesto por don Víctor José Aparicio Basauri</i>	5510
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
<i>Decreto 40/2000, de 11 de mayo, por el que se dispone el cese de la Directora de la Agencia Regional de Salud y Seguridad Laboral, como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios</i>	5506	CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:	
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:			
<i>Resolución de 26 de abril de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales del Principado de Asturias para la eliminación de barreras arquitectónicas</i>	5507	<i>Acuerdo de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don Eloy Fernández Schmitz, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte. CUOTA 1.358/98-5)</i>	5510
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:			
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
<i>Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 524/1999, interpuesto por don Pedro Quirós Corujo</i>	5509	<i>Acuerdo de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima el recurso de súplica interpuesto por don Juan Carlos Menéndez Castañón, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte. CUOTA 1.358/98-94)</i>	5511
<i>Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 100/1999, interpuesto por don Víctor José Aparicio Basauri</i>	5510	<i>Acuerdo de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don Alfredo Escandón Pérez, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte CUOTA 1.358/98-4)</i>	5512
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
		<i>Resolución de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza el ejercicio de facultades al Comité Profesional de la Carne de Asturias, en relación con la marca "Carne de Asturias, calidad controlada"</i>	5513

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula el hundimiento de cascos de madera para la formación de biotopos</i> 5514</p> <p><i>Resolución de 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan pruebas para la concesión de credenciales de Guardapesca marítimo autorizado</i> 5515</p> <p><i>Resolución de 4 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones para la defensa contra incendios de montes</i> 5516</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:</p> <p><i>Información pública relativa a la expropiación con motivo de la ejecución de las obras de construcción de aceras desde Vega a Santianes (Sariego)</i> 5517</p> <p>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p> <p><i>Notificación de la Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en relación con el recurso ordinario n.º 40/99, interpuesto por Asistencia Asturiana de Técnicos, S.L.</i> 5517</p>	<p>CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:</p> <p><i>Notificaciones sobre expedientes de habitabilidad que se citan</i> 5518</p> <p>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:</p> <p><i>Información pública del estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación para la autorización de la industria extractiva Lendiglesia, sita en el término municipal de Boal</i> 5518</p> <p><i>Información pública de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las obras de reelectrificación de la zona de Perlora (Carreño)</i> 5519</p> <p><i>Información pública de solicitud de aprobación del proyecto, autorización administrativa y declaración de utilidad pública que se cita</i> 5521</p> <p><i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan</i> 5525</p> <p>III. Administración del Estado 5526</p> <p>IV. Administración Local 5530</p> <p>V. Administración de Justicia 5534</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE HACIENDA:

RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se nombra para un puesto de Conductor del Parque Móvil, Servicios Especiales de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, a don Guillermo Jorge González Francos.

Visto el expediente de referencia tramitado en orden a la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de Conductor del Parque Móvil (Servicios Especiales) de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, convocado por Resolución de esta Consejería, de 28 de febrero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de marzo), de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, parcialmente modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, 21 y concordantes del Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración de los puestos indicados que se realiza en las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Administración del Principado de Asturias, por la presente,

RESUELVO

Primero: Nombrar para el desempeño de un puesto de trabajo de Conductor del Parque Móvil (Servicios Especiales) de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio a don Guillermo Jorge González Francos, D.N.I 71.857.347.

Segundo: Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública, computándose a partir de la fecha en que se produzca dicha publicación los plazos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento referido en la parte expositiva.

Tercero: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de súplica, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de cualquier otro que, a juicio de los interesados, fuera pertinente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, 25 de abril de 2000.—La Consejera de Hacienda.—7.911.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

DECRETO 40/2000, de 11 de mayo, por el que se dispone el cese de la Directora de la Agencia Regional de Salud y Seguridad Laboral, como consecuencia de la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 25 l) y 38 e) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en razón a la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de fecha 13 de abril de 2000, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2000, dispone el cese de doña Asunción Guzmán Fernández, como Directora de la Agencia Regional de Salud y Seguridad Laboral, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Oviedo, a 11 de mayo de 2000.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Francisco Sevilla Pérez.—8.179.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales del Principado de Asturias para la eliminación de barreras arquitectónicas.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

El Estatuto de Autonomía para Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias en materia de asistencia y bienestar social, que fueron transferidas en virtud de los Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero, y 667/1984, de 8 de febrero, aprobándose posteriormente la Ley 5/1987, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, que establece la posibilidad de que la Comunidad Autónoma establezca programas de subvenciones a Corporaciones Locales.

Asimismo la Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en su artículo 34.2 establece que anualmente se destinará un porcentaje de esta partida presupuestaria para subvencionar los programas específicos de los entes locales para la supresión de barreras en el espacio urbano, los edificios de uso público y el transporte de su término municipal.

La gestión de los Servicios Sociales está incardinada en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/1995, de 17 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Elaborado proyecto de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, en las mismas se prevé la oportuna convocatoria pública por un importe de 17.500.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-761-01, de la vigente Ley 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2000.

Fundamentos de derecho

— La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

— La Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

— Ley 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2000.

— El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones,

modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

— El Real Decreto 849/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso del Estado al Principado de Asturias de los Servicios y funciones realizados por el INSERSO.

— El artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.c de la Ley 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2000.

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por importe de 17.500.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-761-01, con destino a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Segundo.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo formando parte de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones.

Tercero.—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Bases reguladoras

I.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar la eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio urbano, en los edificios de uso público y en el transporte de su término municipal.

2.—El concepto de barreras a que se refiere el objeto de la presente convocatoria es el definido en la Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

II.—Solicitantes y requisitos, lugar y plazo de presentación.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Corporaciones, que no sean subvencionadas a través del Convenio firmado en fecha 16 de junio de 1998 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la ONCE, al cual se adhirió el Principado de Asturias según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2000, que lleven a cabo programas de eliminación de barreras y reúnan los siguientes requisitos:

1.1.—Que los programas estén incardinados en los de análoga naturaleza establecidos en la Comunidad Autónoma, orientados en función de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/95 citada, a la adaptación a aquellos espacios, edificios y medios de transporte que no cumplan los requisitos de accesibilidad en ella establecidos.

1.2.—Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Consejería de Asuntos Sociales.

1.3.—Que la Corporación Local tenga asignación presupuestaria similar o igual a la que solicita.

1.4.—Realizar las obras de adaptación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras del Principado de Asturias, y comenzar las mismas en un tiempo máximo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda.

2.—Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, calle General Elorza número 35, 33001 - Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

III.—Documentación.

1.—Documentación general:

A la solicitud, conforme al modelo que se facilitará en esta Consejería y que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará:

1.1.—Copia certificada del acuerdo de la Corporación en la que se autorice la solicitud de subvención.

1.2.—Certificado de la retención de crédito referida a la aportación municipal.

1.3.—Declaración responsable comprometiéndose a comunicar la posible concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, con anterioridad o posterioridad, en el momento que se produzca, a la Consejería de Asuntos Sociales, procedentes las mismas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.—Documentación específica en el caso de inversión en construcción, reformas, ampliaciones y similares:

2.1.—Breve memoria fundamentando la petición, objetivos que persigue, incidencia en el número de beneficiarios a que va destinado y medios de financiación previstos para tal fin.

2.2.—Ejemplar del proyecto de obras, al menos en la parte referida a la supresión de barreras para la que se solicita subvención, suscrito por técnico competente.

2.3.—Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento haciendo constar que los planes urbanísticos aprobados y las ordenanzas municipales en vigor permiten la realización de la obra.

2.4.—Acreditación del uso público del inmueble, mediante declaración responsable o acuerdo del órgano competente de la Corporación. En caso de inmuebles arrendados deberá constar de forma expresa la autorización del propietario.

3.—Documentación específica en el caso de transportes:

3.1.—Breve memoria fundamentando la petición, objetivos que persigue, incidencia en el número de beneficiarios a que va destinado y medios de financiación previstos para tal fin.

3.2.—Proyecto técnico en donde figuren las adaptaciones técnicas necesarias para su utilización por personas con graves trastornos de movilidad o con grandes deficiencias sensoriales.

4.—Documentación específica en el caso de barreras a la comunicación sensorial y ayudas técnicas:

4.1.—Breve memoria fundamentando la petición, objetivos que persigue, incidencia en el número de beneficiarios a que va destinado y medios de financiación previstos para tal fin.

4.2.—Proyecto técnico referido a las barreras a suprimir, medios y elementos a emplear para dicha supresión.

IV.—Criterios que se seguirán en la resolución de los expedientes.

1.—La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Asuntos Sociales, Planes de Área específicos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la base II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta que el proyecto de supresión de barreras puede resultar complementario de otros programas de área y de la financiación de otras inversiones, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. En función de las peticiones, se podrá fijar cuantía máxima para cada tipo de ayuda, en especial para elementos normalizados de supresión de barreras a la movilidad.

2.—Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos los siguientes:

a) La viabilidad técnica del proyecto, de acuerdo con los informes que emitan los técnicos de la Consejería.

b) El que sea un proyecto de carácter global.

c) El interés social del proyecto en cuanto a su localización territorial, su mayor incidencia en los ciudadanos, y su rentabilidad social.

d) Coste efectivo de la realización del programa y financiación que aporta la Corporación Local.

e) Se tendrán en cuenta, dentro del marco de la Ley 5/95 citada, los objetivos que se pretendan alcanzar acordes con la planificación del programa municipal y su continuidad en el tiempo.

V.—Tramitación y resolución.

1.—La Consejería de Asuntos Sociales revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 15 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

2.—La Consejería de Asuntos Sociales podrá interesar cuantos informes, datos o aclaraciones estime necesarios para mejor resolver los expedientes.

3.—A la vista de la documentación presentada, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión designada al efecto elevará propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, que dictará la oportuna Resolución, que será notificada a los interesados y publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

4.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

5.—Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6.—El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públi

cas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.—La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

8.—Las Corporaciones Locales subvencionadas deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

9.—Los beneficiarios de subvenciones asumen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.

VI.—Justificación y pago de la subvención.

1.—Las Corporaciones Locales beneficiarias de subvención quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, de acuerdo con lo previsto en el art. 10.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2.—La justificación se efectuará como se señala, teniendo en cuenta que deberá ser antes del 28 de noviembre de 2000.

3.—El pago se realizará una vez haya sido justificado debidamente el gasto objeto de la subvención, pudiendo realizarse en la medida en que se emitan certificaciones parciales de obra.

4.—La justificación se realizará mediante la siguiente documentación:

a) Certificación firmada y sellada por la Corporación destinataria de la ayuda y por la dirección de obra, si la hubiere, haciendo constar que la obra se llevó a cabo de acuerdo con el proyecto presentado.

b) Certificación de los técnicos del Principado, acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.

c) En caso de equipamiento, mediante factura expedida por la empresa o particular que hubiera realizado la obra. En la factura figurarán los siguientes datos: número de la factura, datos de identificación del expedidor, descripción del bien o servicio, precio, lugar y fecha de emisión, así como recibí, firma y sello del emisor. Dicha factura puede ser suplida por certificación bastante del Interventor.

5.—Con carácter general el pago de la subvención concedida se realizará previa justificación del gasto. No obstante, con carácter excepcional, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Las garantías a que hace referencia dicha Resolución sólo serán exigidas a las Corporaciones beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere el millón de pesetas.

VII.—Revocación y reintegro.

1.—La Consejería de Asuntos Sociales procederá a la revocación de la subvención y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2.—Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

3.—La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

5.—La concesión de subvención supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

6.—Las Corporaciones subvencionadas deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

7.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Oviedo, 26 de abril de 2000.—El Consejero de Asuntos Sociales.—7.751.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 524/1999, interpuesto por don Pedro Quirós Corujo.

En recurso contencioso-administrativo 524/99, interpuesto ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo por don Pedro Quirós Corujo contra la Resolución de la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias, de fecha 6 de abril de 1999, que desestimaba el recurso ordinario formulado por el recurrente contra la Resolución del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), de fecha 15 de octubre de 1998, en materia de adjudicación de plaza de Médico Psiquiatra, ha recaído sentencia número 74/00, de 22 de marzo de 2000, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Azcona de Arriba, en nombre y representación de don

Pedro Quirós Corujo, contra la Resolución, de fecha 6 de abril de 1999, dictada por la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 15 de octubre de 1998, confirmando la misma por ser conforme a derecho, sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de abril de 2000.—El Director Gerente.—7.526.

— • —

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 100/1999, interpuesto por don Víctor José Aparicio Basauri.

En recurso contencioso-administrativo número 100/99, interpuesto en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4, de Oviedo, por don Víctor Aparicio Basauri contra Resoluciones, de fecha 7 de julio de 1999, del Consejero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, por las que se desestimaban sendos recursos ordinarios interpuestos por el recurrente contra las Resoluciones, de fechas 8 de enero de 1999 y 22 de febrero de 1999, dictadas por la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), ha recaído sentencia número 40/00, de 14 de marzo de 2000, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Manuel Baliela García, en nombre y representación de don Víctor José Aparicio Basauri, contra las Resoluciones, de fecha 7 de julio de 1999, del Consejero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, confirmando la misma por ser conforme a derecho.

Sin hacer imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 27 de abril de 2000.—El Director Gerente.—7.527.

— • —

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se dispone la ejecución de sentencia relativa al recurso contencioso-administrativo 553/1997, interpuesto por don Víctor José Aparicio Basauri.

En recurso contencioso-administrativo número 553/97, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por don Víctor Aparicio Basauri, contra Resolución de la Consejería de Servicios Sociales de fecha 23 de enero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario en materia de puesto de coordinador interpuesto contra la

Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), de fecha 25 de septiembre de 1996, ha recaído sentencia número 201, de dieciocho de febrero de dos mil, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rodríguez-Vigil González-Torre, en nombre y representación de don Víctor José Aparicio Basauri, contra resolución dictada por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales del Principado de Asturias de fecha 23 de enero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 25 de septiembre de 1996, por lo que se acuerda cesar al actor como Coordinador de la Unidad Funcional y Programas, estando representada la Administración demandada, Principado de Asturias, por el Letrado de su Servicio Jurídico D. Maximino Fernández García, resoluciones que se confirman por ser ajustados a Derecho. Sin imposición en costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de abril de 2000.—El Director Gerente.—7.528.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

ACUERDO de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don Eloy Fernández Schmitz, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte. CUOTA 1.358/98-5).

Es examinado por el Consejo de Gobierno el recurso de súplica interpuesto por don Eloy Fernández Schmitz, en nombre y representación de Esbelso, S.L., contra Resolución de fecha 14-1-99 del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. Expte. CUOTA 1.358/98-5.

Antecedentes de hecho

Primero.—Previa aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón en fecha 30-7-98 y seguidos los trámites de alegaciones e informes pertinentes, en 14-1-99 el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento dictó Resolución aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6-3-99.

Segundo.—En fecha 27-1-99 le fue notificada la citada Resolución y en fecha 26-2-99 interpone la representación de la entidad mercantil interesada recurso de súplica, pidiendo, por las razones que aduce, se estimen sus alegaciones respecto de las fincas a que se refiere su escrito de recurso.

Tercero.—Con fecha 26 de julio de 1999 emite informe el Secretario de la CUOTA, entendiéndose, por lo que razona, que el recurso debe ser desestimado. En fecha 10 de sep-

tiembre de 1999 emite nuevo informe el Secretario de la CUOTA al que adjunta alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Gijón en relación con el recurso, sin contener objeción alguna a tales alegaciones que implican la estimación parcial del recurso.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso interpuesto es el procedente a tenor de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, habiéndose formulado en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 114,2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—En relación con las alegaciones formuladas por el recurrente debe señalarse que en el informe técnico municipal emitido en relación con el presente recurso de súplica se señala expresamente: “Este recurso de súplica se refiere a tres cuestiones (tres parcelas) diferentes, de las que se informan desfavorablemente las dos primeras. La tercera se incluye en la propuesta que se hará a continuación, teniendo en cuenta que Esbelso, S.L., es una empresa que pertenece a Alfredo Escandón”. Las consideraciones que hace el Ayuntamiento de Gijón tienen relación directa con las que constan en el recurso de súplica interpuesto por la misma entidad mercantil n.º 99-1195-60, y las alegaciones municipales son coherentes con las planteadas en aquel recurso, así señala el Ayuntamiento: “A la vista de estos dos recursos de súplica y teniendo en cuenta el contencioso planteado respecto de la parcela del Infanzón, durante este tiempo, desde la aprobación definitiva del PGOU se han mantenido diversas entrevistas con el interesado, Alfredo Escandón, cuyo resultado se concretaría en el siguiente posible acuerdo:

- Se ha solicitado de la Sala la suspensión temporal del recurso planteado.
- Se desistiría definitivamente del recurso contencioso de aceptarse por el Principado la siguiente propuesta municipal de reconsideración de la ordenación prevista en el PGOU.
- En la parte alta de los terrenos de la antigua cerámica del Infanzón, y abarcando una extensión de unos 23.000 m.² (esto es: sobre los terrenos que en el Plan anterior se calificaban como ZIO o como núcleo rural) se delimitaría una nueva Unidad de Ejecución en suelo urbano BD4, para permitir la construcción de 15 viviendas unifamiliares.
- La UE 104, situada en las proximidades del Molinón, en la que están incluidas las parcelas propiedad de Esbelso, S.L., mencionadas en el apartado C del recurso de súplica, pasaría a tener una edificabilidad de 0,8 m.²/m.², si bien su destino sería exclusivamente el equipamiento privado indefinido (hotel, residencia de la tercera edad o similar) y prohibiéndose el uso de vivienda”.

De lo expuesto y atendiendo a las razones invocadas por el Ayuntamiento, siendo la propuesta de éste ajustada a las normas aplicables, procede estimar parcialmente el presente recurso.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don Eloy Fernández Schmitz, en nombre y representación de Esbelso, S.L., contra Resolución de fecha 14-1-99 del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, Expte. CUOTA 1.358/98-5, que se modifica en el sentido de que la UE 104, situada en las proximidades del Molinón, en la que están incluidas las parcelas propiedad de Esbelso, S.L., mencionada en el apartado C del recurso de súplica,

pasaría a tener una edificabilidad de 0,8 m.²/m.², si bien su destino sería exclusivamente el equipamiento privado indefinido (hotel, residencia de la tercera edad o similar) y prohibiéndose el uso de vivienda.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo en los términos previstos en el artículo 58 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 23 de marzo de 2000.—La Secretaria del Consejo de Gobierno.—7.566.

— • —

ACUERDO de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima el recurso de súplica interpuesto por don Juan Carlos Menéndez Castañón, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte. CUOTA 1.358/98-94).

Es examinado por el Consejo de Gobierno el recurso de súplica interpuesto por D. Juan Carlos Menéndez Castañón, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de fecha 14-1-99 del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón Expte. CUOTA 1.358/98-94.

Antecedentes de hecho

Primero.—Previa aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón en fecha 30-7-98 y seguidos los trámites de alegaciones e informes pertinentes, en 14-1-99 el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento dictó Resolución aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6-3-99.

Segundo.—En 6-4-99 interpone contra ella recurso de súplica D. Juan Carlos Menéndez Castañón, pidiendo, por las razones que aduce, que se incluya la finca “Los Luises”, n.º 4.961, en su totalidad, en el suelo urbano de baja densidad BD4.

Tercero.—Con fecha 16 de febrero de 2000 emite informe la Jefa del Servicio de la Secretaría de la CUOTA entendiéndose, por lo que razona, que el recurso debe ser estimado.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso interpuesto es el procedente a tenor de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, habiéndose formulado en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 114,2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—La pretensión del recurrente que se fundamenta en la división artificial de la finca con dos calificaciones urbanísticas distintas, como son BD5 y BD4, debe ser objeto de favorable acogida, en el sentido de incluir, de acuerdo con

el informe emitido por el Ayuntamiento de Gijón y con el emitido por la CUOTA, la totalidad de la parcela en la misma calificación de suelo.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda estimar el recurso de súplica interpuesto por don Juan Carlos Menéndez Castañón, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de fecha 14-1-99 del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. Expte. CUOTA 1.358/98-94, que se modifica en el sentido de calificar como BD4 la totalidad de la finca "Los Luises", n.º 4.961.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo en los términos previstos en el artículo 58 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 23 de marzo de 2000.—La Secretaria del Consejo de Gobierno.—7.567.

— • —

ACUERDO de 23 de marzo de 2000, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se estima parcialmente el recurso de súplica interpuesto por don Alfredo Escandón Pérez, contra Resolución de la Consejería de Fomento por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. (Expte CUOTA 1.358/98-4).

Es examinado por el Consejo de Gobierno el recurso de súplica interpuesto por D. Alfredo Escandón Pérez, en nombre y representación de Esbelso, S.L., contra Resolución, de fecha 14-1-99, del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. Expte. CUOTA 1.358-98-4.

Antecedentes de hecho

Primero.—Previa aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón, en fecha 30-7-98 y seguidos los trámites de alegaciones e informes pertinentes, en 14-1-99, el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento dictó resolución aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6-3-99.

Segundo.—En fecha 25-2-99 interpone la representación de la entidad mercantil interesada recurso de súplica, pidiendo, por las razones que aduce, se restituya a la finca del recurrente la calificación como ZI que tenía en la versión del PGOU aprobado inicialmente y en su día sometido a información pública.

Tercero.—Con fecha 13 de diciembre de 1999 emite informe el Secretario de la CUOTA entendiendo, por lo que razona, que el recurso debe ser estimado parcialmente.

Fundamentos de derecho

Primero.—El recurso interpuesto es el procedente a tenor de los que dispone el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, habiéndose formulado en tiempo y

forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 114, 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—En relación con las alegaciones formuladas por el recurrente debe señalarse que en el informe técnico municipal emitido en relación con el presente recurso de súplica se señala expresamente: "La normativa del Plan General de 1986, refiriéndose a las ZI del área rural decía, textualmente, que en caso de desaparición de la actividad, que justificó la inclusión de esta categoría, se aplicará a los terrenos liberados, la normativa de la zona colindante en la mayor parte del perímetro (capítulo 7, epígrafe 2.2.3 de la Normativa de la Zona Rural). En base a ello, y habida cuenta de la desaparición de la antigua actividad (cerámica) tiempo ha, se denegó una licencia solicitada para la construcción de una nueva e inmensa construcción dedicada a otra industria para nada relacionada con la cerámica. Esta Resolución está recurrida en un contencioso. Tras dicha denegación y por un error de coordinación evidente con el equipo redactor, en el documento de PGOU aprobado inicialmente, se siguió manteniendo la zonificación ZI para la parcela de referencia: pasando la normativa a señalar que en los casos de desaparición de la actividad que justificó esta calificación de los terrenos, la implantación de otra nueva actividad industrial estará sujeta a las condiciones y procedimientos establecidos en el art. 14 de la Ley 6/90, del Principado de Asturias; y ello sin perjuicio de que únicamente serían admisibles aquellas actividades industriales mas directamente relacionadas con el medio rural (extractivas, madereras, almacenaje de industrias de la construcción y otras similares) y nunca las transformadoras propiamente dichas, salvo las que siendo autorizables en zona rural cumplan los requisitos establecidos al efecto según el epígrafe 2.2 del capítulo 4.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y siendo objetivos, parece bastante claro que la situación de la finca de referencia no es adecuada para la implantación de una actividad industrial".

El Ayuntamiento por otra parte, en el informe emitido al recurso de súplica n.º 5 interpuesto por D. Eloy Fernández Schmitz (en representación de la entidad Esbelso, S.L., informa que "no obstante, a la vista de estos dos recursos de súplica, y teniendo en cuenta el contencioso planteado respecto de la parcela del Infanzón, durante este tiempo, desde la aprobación definitiva del PGOU se han mantenido diversas entrevistas con el interesado, Alfredo Escandón, cuyo resultado se concretaría en el siguiente posible Acuerdo:

- Se ha solicitado de la Sala la suspensión temporal del recurso planteado.
- Se desistiría definitivamente del recurso contencioso de aceptarse por el Principado la siguiente propuesta municipal de reconsideración de la ordenación prevista en el PGOU en la parte alta de los terrenos de la antigua cerámica del Infanzón, y abarcando una extensión de unos 23.000 m.² (estos es: sobre los terrenos que en el Plan anterior se calificaban como ZIO o como núcleo rural) se delimitaría una nueva Unidad de Ejecución en suelo urbano BD4, para permitir la construcción de 15 viviendas unifamiliares".

En fecha 26 de mayo de 1999 se solicita del Tribunal Superior de Justicia de Asturias testimonio de los escritos de demanda y contestación, así como estado de tramitación del recurso contencioso-administrativo n.º 240/97, y con fecha 2 de septiembre de 1999 se remite el citado testimonio indicando: "En contestación a su oficio, adjunto remito testimonio de la demanda y contestación formuladas en dicho recurso,

haciéndose constar asimismo que la parte recurrente ha solicitado la suspensión del trámite, estando pendiente de acordarse la suspensión”.

Teniendo en cuenta la propuesta municipal y dado que la norma 2.2.3 Agrupaciones Industriales de la sección 3.^a suelos rurales edificados no urbanizables, del antiguo Plan General de Ordenación Urbana de Gijón (pág. 18 del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-8-93) indica que “en caso de desaparición de la actividad que justificó la inclusión se aplicará a los terrenos liberados la normativa de la zona colindante en la mayor parte de su perímetro”, y la Normativa de la Zona Rural, sección 2.^a, capítulo 1, normas 2.2 y 2.3.2 (pág. 87 del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25-8-93) establece como finalidades de la ordenación urbanística de la zona rural la de “proteger el suelo rural de la invasión de industria transformadora, limitando su instalación a los polígonos calificados, manteniendo una tolerancia respecto a pequeños talleres y otros usos industriales directamente relacionados con la actividad agraria, a la vez que prevé en el caso de industrias extractivas la restitución paisajística una vez finalizada la explotación.

En el PGOU actualizado, la Normativa de Suelo Rural, capítulo 1.^o, Sección, norma 1.3.2 (pág. 39 del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 6-3-99) recoge la finalidad de “proteger el suelo rural de la invasión de la industria transformadora, limitando su instalación a los polígonos industriales y por lo tanto incluidos en suelo urbano y urbanizable. Mantener una tolerancia respecto a pequeños talleres y otros usos industriales directamente relacionados con la actividad agraria”.

De lo expuesto y atendiendo a las razones invocadas por el Ayuntamiento que motiva su actuación en errores de coordinación evidentes con el equipo redactor respecto a la calificación inicial de la parcela como zona ZI y dado que se han cumplido por parte del recurrente sus compromisos con el Ayuntamiento, siendo la propuesta de este ajustada a las normas aplicables, procede estimar parcialmente el presente recurso.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno acuerda estimar parcialmente el recurso de súplica interpuesto por D. Alfredo Escandón Pérez, en nombre y representación de Esbelso, S.L., contra Resolución de fecha 14-1-99 del Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, recaída en expediente de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón. Expte. CUOTA 1.358/98-4, que se modifica en el sentido de permitir que en la parte alta de los terrenos de la antigua cerámica del Infanzón, y abarcando una extensión de unos 23.000 m.² (esto es: Sobre los terrenos que en el Plan anterior se calificaban como zona ZI o como núcleo rural) se delimite una nueva Unidad de Ejecución en suelo urbano DB4 para permitir la construcción de 15 viviendas unifamiliares.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese el presente Acuerdo en los términos previstos en el artículo 58 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 19 de abril de 2000.—La Secretaria del Consejo de Gobierno.—7.570.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se autoriza el ejercicio de facultades al Comité Profesional de la Carne de Asturias, en relación con la marca “Carne de Asturias, calidad controlada”.

El Decreto del Principado de Asturias 40/94, de 19 de mayo (BOPA de 1-7-94) establece y regula la utilización de la marca de garantía “Carne de Asturias, calidad controlada”, como signo distintivo de la carne de vacuno que cumpla los requisitos técnico-sanitarios, en sus niveles superiores, y las condiciones de producción, sacrificio y comercialización.

La Resolución de la Consejería de Agricultura, de 14 de febrero de 1996 (BOPA de 26-2-96), aprobó el Reglamento de uso de la marca, estableciendo en su apartado segundo que las facultades que como titular de la marca corresponden al Principado de Asturias podrán ser ejercidas, previa autorización de la Consejería de Agricultura (hoy de Medio Rural y Pesca), y en los términos que por la misma se determinen, por una asociación en la que se encuentren representados de forma paritaria todos los sectores implicados, desde el productor al comercializador.

Constituida la asociación “Comité Profesional de la Carne de Asturias” (COMICAR), y previa solicitud de la misma de cesión de facultades que como titular de la marca corresponden al Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 14 de febrero de 1996, que aprueba su Reglamento,

RESUELVO

Primero.—Autorizar a la asociación “Comité Profesional de la Carne de Asturias” (COMICAR) el ejercicio de las facultades que se describen en el apartado siguiente de esta Resolución y que corresponden al Principado de Asturias como titular de la marca “Carne de Asturias, calidad controlada”, conforme al Decreto 40/94, de 19 de mayo y la Resolución de la Consejería de Agricultura, de 14 de febrero de 1996, que aprueba su Reglamento.

Segundo.—Por el COMICAR se ejecutarán las siguientes facultades en relación con la marca de garantía “Carne de Asturias, calidad controlada”:

- 1.—Realizar las actuaciones y trámites necesarios y elaborar los oportunos informes, previa solicitud de los interesados, para concesión de la autorización del uso de la marca, remitiendo el expediente instruido a la Consejería de Medio Rural y Pesca, a través de la Dirección General de Agroalimentación, a efectos de dictar, si procede, resolución concediendo la autorización para el uso de la marca y el otorgamiento de la calificación correspondiente en orden a su uso, con arreglo a los tipos de calificación del artículo 3 del Reglamento de 14 de febrero de 1996.
- 2.—El COMICAR llevará los registros de usuarios de la marca, en los términos del artículo 5 del Reglamento de uso de la marca, y su actualización. El COMICAR, una vez recibida la resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se autoriza el uso de la marca y se otorga la correspondiente calificación, procederá a su inscripción en el correspondiente Registro, conforme a la clasificación prevista en el artículo 3 del citado Reglamento. La Resolución de concesión de autorización del uso y del otorgamiento de la correspondiente calificación deberá ser presentada por el solicitante al COMICAR para su inscripción en el Registro.

- 3.—Conforme a lo establecido en el artículo 2, apartado 4, del Reglamento de uso, el COMICAR establecerá las cuotas a satisfacer por las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes registros. Las cuotas percibidas se destinarán a la financiación de los costes de la actuación del COMICAR relativos a los gastos de funcionamiento, promoción, publicidad, control y acreditación.
- 4.—Corresponde al COMICAR establecer, en concordancia con la legislación vigente, el sistema de identificación de los despieces y envases, previsto en el artículo 17 del Reglamento de uso, que precisará la autorización expresa de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- 5.—Sin perjuicio y en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1.892/99, de 10 de diciembre, por el que se aplica el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado, el COMICAR podrá realizar, con posterioridad a la clasificación oficial, controles internos y una clasificación comercial supletoria de los productos amparados, según las condiciones establecidas en el Reglamento de uso.
- 6.—El COMICAR realizará el control del uso de la marca, para velar por su corrección, dando cuenta formalmente y de manera inmediata a la Consejería de Medio Rural y Pesca, a través de la Dirección General de Agroalimentación, de las anomalías detectadas en relación con la trazabilidad de los productos bajo la marca y el buen uso de la misma.

Tercero.—El COMICAR ejercerá las facultades cedidas con estricta sujeción a lo establecido en el Reglamento de uso de la marca de 14 de febrero de 1996, y conforme a las directrices emanadas de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Cuarto.—La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento por la Consejería de Medio Rural y Pesca, a petición expresa de la asociación autorizada o por incumplimiento por la misma de las condiciones de la cesión.

Quinto.—Se delegan en el titular de la Dirección General de Agroalimentación las facultades que corresponden al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca conforme al Reglamento de uso de la marca de garantía "Carne de Asturias, calidad controlada", de 14 de febrero de 1996.

Oviedo, 27 de abril de 2000.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—7.559.

— • —

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula el hundimiento de cascos de madera para la formación de biotopos.

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye, en el artículo 10, 1, 13), competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, y en el 10.15) la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general.

En ejercicio de estas competencias y del Reglamento (CE) n.º 2.792/99, del Consejo, que regula la gestión de las ayudas al sector pesquero, la Consejería de Medio Rural y Pesca dicta una serie de Resoluciones reguladoras de ayudas en distintos ámbitos, tanto de paralización como de construcción, en los que se exige la aportación de una baja en el Censo

de la Flota Pesquera Operativa y en el Registro de Matrícula de Buques, lo que supone el desguace de la embarcación o su hundimiento; dicho hundimiento es utilizado para el acondicionamiento de las zonas marítimas del litoral por medio de la formación de biotopos que mejoren el hábitat de las distintas especies costeras y, entre otros, se utilizan los cascos de madera de los barcos que han sido dados de baja en la forma señalada.

La práctica de estos hundimientos exige que su ejecución sea normalizada y ordenada.

En consecuencia con todo lo señalado, en uso de las facultades a mí conferidas por el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en virtud de lo anterior,

RESUELVO

1.º—Aprobar las siguientes normas que regirán el hundimiento de embarcaciones pesqueras dadas de baja en el Censo de la Flota Operativa y en el Registro de Matrícula de Buques, que figuran como anexo a la presente Resolución.

2.º—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 2 de mayo de 2000.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—7.747.

Anexo

1.º—*Concepto de biotopo:*

Se entiende por biotopos, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, al conjunto de cascos de barcos específicamente adaptados para este fin, que cumpliendo lo dispuesto en esta Resolución, se distribuyen sobre una superficie delimitada del fondo marino con objeto de proteger, regenerar y desarrollar las poblaciones de especies de interés pesquero.

2.º—*Requisitos de la embarcación:*

Los buques destinados a ser hundidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que el casco sea exclusivamente de madera.
- El casco debe estar limpio, sin: el motor, los sistemas hidráulicos, los depósitos de lubricantes y de combustible y demás elementos contaminantes, además de eliminar las aguas negras de la sentina.
- Que el casco sea debidamente perforado y lastrado con objeto de crear espacios de protección para las especies pesqueras.
- El lastre a incorporar en el casco deberá garantizar su inmovilización en el punto de fondeo.
- Los cascos propuestos para su hundimiento deberán proceder de barcos de arqueo igual o superior a 25 T.R.B o 27 G.T.

3.º—*Solicitud de hundimiento:*

- Los armadores que deseen utilizar el sistema de hundimiento deberán solicitar de la Dirección General de Pesca, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, las coordenadas geográficas del punto de hundimiento.

Y una vez autorizados por la Dirección General de la Marina Mercante, deberán informar, con un mínimo de 48 horas de antelación, a la Dirección General de Pesca la fecha de realización del hundimiento.

— • —

RESOLUCION de 2 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan pruebas para la concesión de credenciales de Guardapesca marítimo autorizado.

La celebración de convenios relativos a planes de explotación de recursos pesqueros, entre la Consejería de Medio Rural y Pesca y las distintas Cofradías, ha hecho necesaria la figura del Guardapesca marítimo autorizado como mecanismo de control de las actividades extractivas que se realizan en las áreas reservadas para dichos planes.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 23/95, de 2 de marzo, por el que se crea la figura de Guardapesca marítimo autorizado, transcurrido un período de 5 años, los Guardapesca marítimos autorizados deberán superar una nueva prueba de aptitud a efectos de renovación, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 7 del citado Decreto.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

1.º—Convocar la celebración de las pruebas de aptitud para la concesión de 3 credenciales de Guardapesca marítimo autorizado, correspondientes a los planes de explotación de las Cofradías de pescadores de: Oviñana, Luarca y Tapia de Casariego, de conformidad con las bases que figuran a continuación.

2.º—La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de mayo de 2000.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—7.748.

Bases

Primera.—*Requisitos de los aspirantes.*

- Edad comprendida entre los 18 años y la legal de jubilación.
- Ausencia de enfermedad o limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de la función a desarrollar.
- Tener la titulación náutica que habilite para el manejo de las embarcaciones que se hayan de emplear.
- Superar las pruebas de aptitud correspondientes.

Segunda.—*Propuesta de las Cofradías.*

Las Cofradías de Pescadores han propuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/95, de 2 de marzo, a las personas que participarán en las pruebas.

Tercera.—*Convocatoria de los aspirantes.*

La Consejería de Medio Rural y Pesca convocará a los aspirantes propuestos por las distintas Cofradías de Pescadores, mediante comunicación personal, para la celebración de las pruebas, señalando el lugar, día y hora de las mismas.

Cuarta.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal que juzgue las pruebas estará compuesto por:

Presidente.—D. Celestino Gutiérrez García, Jefe del Servicio de Ordenación Pesquera.

Vocales.—D. Jorge Morell González, Jefe de la Sección de Protección de Recursos Pesqueros.

D.ª Lucía García Flórez, Técnico del Centro de Experimentación Pesquera.

D.ª Ana Fernández Castaño, Técnico de la Administración de la Dirección General de Pesca.

Secretaria.—D.ª Emilia M.ª Díaz Granda, funcionaria designada por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Quinta.—*Estructura y calificación de las pruebas.*

Todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio. Cada una se calificará de 0 a 10 puntos, con nivel mínimo de aprobado de 5.

Primera: Resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta, sobre las materias del programa anexo.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Segunda: Desarrollo escrito de uno o varios supuestos teórico-prácticos relacionados con las materias del programa anexo, cuyo contenido y tiempo máximo de duración decidirá el Tribunal.

El Tribunal podrá decidir la lectura de los ejercicios por los aspirantes en sesión pública, en cuyo caso, antes de la conclusión de la prueba, lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura.

Sexta.—*Propuesta y nombramiento.*

Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta su resultado, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Rural y Pesca la propuesta de concesión de las credenciales de Guardapesca a los aspirantes que las hayan superado.

Corresponde a la Consejería citada otorgar las credenciales, mediante resolución que será comunicada a los interesados. La concesión de la credencial será válida por un período de 5 años, transcurridos los cuales, los beneficiarios deberán superar una nueva prueba de aptitud a efectos de renovación, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 7 del Decreto 23/95.

El otorgamiento de la credencial no basta por sí solo para ejercer las funciones de Guardapesca. Para ello será preciso además que se haya celebrado el correspondiente contrato de trabajo como tal con el sujeto empleador.

Séptima.—*Revisabilidad.*

Sin perjuicio de su revisabilidad de oficio, la presente Resolución y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás legislación aplicable.

Anexo (programa)

Tema 1.—Ley 2/93, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Pesqueros (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de noviembre de 1993). Especial incidencia en los títulos VIII y IX.

Tema 2.—Tallas mínimas de captura y épocas de veda (Resolución de 13 de marzo de 1997, modificada por Resolución de 2 de mayo de 1997 y por Resolución de 5 de mayo de 1997, publicadas en los siguientes BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias: 5-4-97/19-5-97/21-5-97).

Tema 3.—Resolución de 9 de septiembre de 1999, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la campaña 1999/2000 de extracción del percebe y se aprueban los planes de explotación (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 24-9-99) modificada por Resolución de 28 de octubre de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 15-11-1999) y por Resolución de 27 de enero de 2000 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 19-2-2000).

Tema 4.—Funciones del Guardapesca marítimo autorizado, reguladas en el Decreto 23/95, de 2 de marzo, por el que se crea la figura del Guardapesca marítimo autorizado (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de abril de 1995).

Tema 5.—Decreto 81/88, de 7 de julio, modificado parcialmente por Decreto 172/91, por el que se regula la Pesca Marítima de Recreo en el Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de julio de 1988 y de 20 de enero de 1992).

Tema 6.—Decreto 35/98, de 18 de junio, por el que se regula la actividad de marisqueo a pie en aguas de competencia del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de septiembre de 1998).

— • —

RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones para la defensa contra incendios de montes.

La creación, conservación, mejora y uso sostenido de los recursos forestales es una tarea en la que las Corporaciones Locales deben colaborar aunando esfuerzos para trabajar en la consecución de dichos objetivos.

La Consejería de Medio Rural y Pesca, consciente de ello, e intentando estimular y ayudar a aquellas entidades que estén dispuestas a aportar sus trabajos e iniciativas en beneficio del desarrollo del bosque, convoca una línea de ayudas durante el año 2000.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado; art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas de aplicación,

RESUELVO

Aprobar las bases que regirán la concesión de ayudas para la defensa contra los incendios forestales en montes.

Oviedo, 4 de mayo de 2000.—El Consejero de Medio Rural y Pesca.—7.927.

Bases

Primera.—*Objeto:*

Las ayudas tienen por objeto facilitar y estimular la realización de actuaciones de defensa contra los incendios forestales en montes en el ámbito del Principado de Asturias.

Segunda.—*Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Corporaciones Locales.

Tercera.—*Trabajos objeto de subvención:*

Las ayudas se destinan a financiar la creación y limpieza de fajas auxiliares.

Cuarta.—*Cuantía máxima de las ayudas:*

1.—Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución no podrán superar el 50% del presupuesto total de la obra o acción objeto de ayuda.

2.—El límite máximo de subvención para una Corporación Local será de 5.000.000 de pts. Este límite se podrá ampliar cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3.—El límite máximo de presupuesto subvencionable será:

Concepto	Pres. máximo
Fajas auxiliares de pista, realizadas mecánicamente mediante brazo rozador, y una anchura de (2 + 3) m., respetando el arbolado existente. Precio por km. de pista	70.000 pts/km.
Faja auxiliar manual de matorral y poda de arbolado, con clareos y selección de brotes, incluyendo acordado. Anchura de la faja: 5+5 m (10 m.). Precio por km.	230.000 pts/km

Quinta.—*Criterios de adjudicación.*

1.—De entre las solicitudes presentadas, la Consejería de Agricultura descartará aquellas que, técnicamente, considere que no cumplen el objeto de la ayuda.

2.—Cuando las solicitudes presentadas superen la disponibilidad presupuestaria del programa, se otorgarán con arreglo al siguiente baremo y concediendo la ayuda a aquellas actuaciones que tengan mayor puntuación:

1.º—Relación entre superficie protegida (has.) y longitud de faja auxiliar (km.) (has./km.).

Indice entre	Puntos
0 y 20	1
20 y 40	2
40 y 60	3
60 y 80	4
+80	5

2.º—Zonas arboladas protegidas (has.): 1 punto cada 20 has.

3.º—En caso de igualdad de puntuación, se dará prioridad a aquellas actuaciones que protejan una mayor superficie.

Sexta.—*Requisitos:*

1.—Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en las Oficinas Comarcales o en los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.

2.—Sólo se permitirá la presentación de una sola solicitud por Corporación Local, en la que se incluirán todas las actividades para las que solicite ayuda.

3.—Para la concesión de la subvención será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

3.1.—Si la inversión prevista es inferior a 5.000.000 de pesetas:

- a) Memoria o programa de actuaciones.
- b) Presupuestos detallados (con expresión de justificación de precios, mediciones, unidades de obra, precios unitarios, presupuestos parciales y generales.
- c) Planos descriptivos a escala 1:10.000 de las actuaciones a realizar.

3.2.—Si la inversión prevista es superior a 5.000.000 de pesetas se presentará proyecto técnico firmado por Técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

En todo caso y por razones de homogeneidad en las actuaciones, el Servicio de Montes podrá imponer modificaciones a los proyectos o actuaciones en aras de lograr la uniformidad en idénticas actuaciones, y de ajustar los costes de las mismas.

Séptima.—*Organo que propone y decide el otorgamiento de la subvención:*

El Servicio de Montes elevará la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, quien resolverá en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.—*Concesión y forma de pago:*

1.—La preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá de acuerdo con el orden establecido en la base quinta sobre criterios de adjudicación. En todo caso, la concesión de la subvención estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio económico, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 18.03.531B.761.02.

2.—Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución no podrán superar el 50% del presupuesto total de la obra o acción objeto de ayuda, con los límites máximos del mismo fijados en la base cuarta; en cuanto a su concurrencia con otras ayudas públicas se estará a lo preceptuado en el art. 9.3, párrafo 2º del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones. En todo caso la concesión de ayudas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

3.—La justificación documental de las actuaciones por parte de la Entidad Local se realizará de acuerdo con lo especificado en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales.

4.—Las subvenciones se harán efectivas una vez justificada la realización de la obra objeto de la ayuda mediante informe técnico del personal del Servicio de Montes. Dicha justificación deberá ser realizada antes del 30 de noviembre del año en curso. Cuando no se haya realizado la obra en su totalidad pero, a juicio del Servicio de Montes, se hayan ejecutado unidades de obra independientes que cumplan el objetivo de la ayuda, podrá éste proceder a la justificación de la obra realizada con el fin de proceder a su abono.

Novena.—*Revocación de la subvención:*

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o la finalidad para la que fue otorgada la subvención dará lugar a la revocación automática de la misma.

Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas serán motivo de revocación.

Décima.—*Norma final:*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública relativa a la expropiación con motivo de la ejecución de las obras de construcción de aceras desde Vega a Santianes (Sariego).

Aprobado el proyecto de las obras de “Construcción de aceras desde Vega a Santianes (Sariego)”, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2000, por Resolución de esta Consejería, y previo, en su caso, a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre período de información pública, conforme a lo establecido en los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de 15 días, para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en orden a las rectificaciones de los posibles errores que se aprecien en la relación siguiente.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Planes de la Consejería de la Presidencia, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda, n.º 2, planta 6.ª, sector izquierdo, Oviedo.

N.º finca	Propietario/Domicilio	Tipo de terreno	M.² ocupación definitiva
3	Sira Hortal Cosío. Santianes	Prado	57,00
5	Sira Hortal Cosío. Santianes	Prado	92,50
6	Sira Hortal Cosío. Santianes	Prado	255,00
13	Sira Hortal Cosío. Santianes	Prado	185,00

Oviedo, a 4 de mayo de 2000.—La Secretaria General Técnica.—8.034.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

NOTIFICACION de la Resolución de 4 de febrero de 2000, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en relación con el recurso ordinario n.º 40/99, interpuesto por Asistencia Asturiana de Técnicos, S.L.

Intentada la notificación a Asistencia Asturiana de Técnicos, S.L., de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 4 de febrero de 2000, en relación con el recurso ordinario n.º 40/99, contra la Resolución del Director de la Agencia Regional de Consumo de 2 de octubre de 1998 (procedimiento 50/1998), no se ha podido

practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (c/ General Elorza, n.º 32, 2.ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 26 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.—7.564.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

NOTIFICACIONES sobre expedientes de habitabilidad que se citan.

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Miguel Angel y a don José Luis Pérez Granda en su domicilio de la calle José Cueto, 29, de Avilés, y en su condición de interesados en el expediente de habitabilidad número 5/98, en materia de vivienda, se hace público lo siguiente:

“Habiéndose comprobado, según informe realizado por el Técnico de esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que no han sido ejecutadas por usted las obras ordenadas en la Resolución del día 5-11-98 para subsanar las deficiencias de habitabilidad en las viviendas sitas, respectivamente, en los pisos 4.º izda., esc. A; 4.º izda., esc. B, y 4.º dcha., esc. B, del número 29 de la calle José Cueto, de Avilés, y teniendo en cuenta el apercibimiento de ejecución forzosa mediante multas coercitivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 6/95, de 18 de enero, regulador del Régimen Jurídico de Habitabilidad y de los Procedimientos Administrativos relacionados con la misma y en los artículos 96 y 99 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con fecha 14 de febrero de 2000, el Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial en la Resolución de 18-10-99 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 27-10-99),

RESUELVE

Primero.—Imponer a don Miguel Angel y don José Luis Pérez Granda una multa coercitiva de 25.000 pesetas, que deberá ingresar en la cuenta habilitada a tal efecto a favor del Principado de Asturias, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes, mediante el impreso que deberá pasar a recoger en estas oficinas de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda —Habitabilidad—, sitas en la calle Coronel Aranda, 2-2.ª planta, sector derecho, de Oviedo.

Segundo.—Apercibir a don Miguel Angel y don José Luis Pérez Granda de que, de no efectuar el ingreso del importe de la multa en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, presentando el resguardo del ingreso en esta Consejería, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Tercero.—Apercibir, asimismo, a don Miguel Angel y don José Luis Pérez Granda de que, si persiste en no dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución que motiva la multa coercitiva impuesta, en el plazo de un mes, se impondrá una

nueva multa de 50.000 pesetas, sin perjuicio de que podrá iniciarse un procedimiento sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 3/95, de 15 de marzo, de Sanciones en Materia de Vivienda.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la mencionada Ley 30/1992.

Oviedo, 18 de abril de 2000.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.562.

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Virgiliano Martín Gago en su domicilio de la calle Fuente del Río, 14, bajo, de Colloto, Oviedo, por haber sido devuelta la correspondencia remitida con la indicación por el Servicio de Correos de “ausente al reparto”, en su condición de interesado en el expediente de habitabilidad número 24/99, en materia de vivienda, se hace público lo siguiente:

“Con fecha 27 de enero de 2000, el Director General de Arquitectura y Vivienda, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 18 de octubre de 1999 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 27-10-99), en virtud de la cual el Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial delegó las competencias que a su vez tenía atribuidas por el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Proceder al archivo de las actuaciones del expediente administrativo de habitabilidad número 24/99, por desistimiento del interesado don Virgiliano Martín Gago.

Segundo.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 18 de abril de 2000.—La Jefa del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—7.563.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública del estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación para la autorización de la industria extractiva Lendiglesia, sita en el término municipal de Boal.

Por la representación de la sociedad Seijo Empresa Constructora, S.A., se ha solicitado la preceptiva autorización para el aprovechamiento de los recursos de la sección A) de la industria extractiva denominada Lendiglesia, sita en la zona del pueblo de igual denominación, término municipal de Boal.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 1.131/88, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y proyecto de explotación de la reseñada industria extractiva.

De dicho documento se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14,00 horas) en la Dirección

General de Minería (Plaza de España, 1-2.ª planta, 33007, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 5 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—8.099.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las obras de reelectrificación de la zona de Perlorá (Carreño).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y los Decretos 2.617/1966 y 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se concede un plazo de quince días, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, con los efectos previstos en el art. 54 de la Ley 54/1997 y, en su caso, aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Expediente: E.R. 5803.

— Instalaciones: Construcción de cinco líneas aéreas de alta tensión 20 KV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, conductor (LARL-56) y longitudes siguientes:

— Perlorá-Los Llanos (894 m.); Castiello-Logrezana (621 m.); Rebollada II (610 m.); Rebollada II (71 m.), y El Valle-La Iglesia (846 m.).

Construcción de cinco centros de transformación de intemperie sobre apoyo metálico, relación 22/0,42 KV, con los nombres y potencia (100 KVA), siguientes:

— Perlorá-Los Llanos; Castiello-Logrezana; Rebollada II, Rebollada I, y El Valle-La Iglesia.

Construcción de diez redes aéreas de baja tensión con conductor trenzado sobre apoyos de hormigón, con los nombres y longitudes siguientes:

— Albandi (369 m.); Albandi Peñón (408 m.); Ambás (1.230 m.); El Valle-La Iglesia (1.616 m.); Formiga (902 m.); Les Gates (1.309 m.); Yavio (1.801 m.); enlace Rebollada II (217 m.); enlace Castiello-Logrezana.

— Emplazamiento: Concejo de Carreño.
— Empresa eléctrica: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.
— Presupuesto estimado: 50.726.415 pesetas.
— Objeto: Mejorar el servicio eléctrico a los abonados que utilizarán estas instalaciones.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados:

Finca 2

Propietaria/o: LEIX.
Dirección: Avda de las Bases de Manresa, 79-81 7.º-1.º (08226 Manresa-Barcelona).
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
Superficie afectada: 1.200 m.²

Número de apoyo: 1
Superficie ocupada por el apoyo: 1,96 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 3

Propietaria/o: D. Eloy Junquera Rodríguez.
Dirección: La Torre, 3, 33491, Perlorá-Carreño.
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 30 m.
Superficie afectada: 450 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 4

Propietaria/o: Anastasio Busto García.
Dirección: Las Arenas-Perlorá, 33491, Carreño.
Clase de cultivo: Monte alto (castaños).
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 90 m.
Superficie afectada: 1.350 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 5

Propietaria/o: Anastasio Busto García.
Dirección: Las Arenas-Perlorá, 33491, Carreño.
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 28 m.
Superficie afectada: 420 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 7

Propietaria/o: Ramón Sánchez García.
Dirección: La Torre-Perlorá, 33491, Carreño.
Clase de cultivo: Pasto.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 90 m.
Superficie afectada: 1.350 m.²
Número de apoyo: 2.
Superficie ocupada: 2,25 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 8

Propietaria/o: D. Benigno Díaz Alonso.
Dirección: Paseo Begoña, 24 15.º-B, 33205, Gijón.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 106 m.
Superficie afectada: 1.590 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 9

Propietaria/o: D. Alvaro Cuervo Busto.
Dirección: Las Arenas, 33491 Perlorá-Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 14 m.
Superficie afectada: 210 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 12

Propietaria/o: Doña María Rosario Rodríguez Valdés.
Dirección: Rodiles, 33491, Perlorá-Carreño.
Situación: La Torre.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 114 m.
Superficie afectada: 1.710 m.²
Número de apoyo: 3.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,56 m.²
Longitud red de tierras: 12 m.
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 13

Propietaria/o: D. Ramon Prendes Rodríguez.
Dirección: Dormon, 33491, Perlora-Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
Superficie afectada: 1.200 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 15

Propietaria/o: D. Angel Fuentes Braña.
Dirección: El Monte-Logrezana 33491 Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 82 m.
Superficie afectada: 1.257 m.²
Número de apoyo: 1.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 17

Propietaria/o: D. Manuel González García.
Dirección: C/ Pablo Iglesias, n.º 3, 1.º 33400, Avilés.
Clase de cultivo: Prado.
Superficie afectada: 70 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 19

Propietaria/o: D. Víctor Alvaro Martínez García.
Dirección: C/ Severo Ochoa, 19 8.º-C. 33400, Avilés.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 70 m.
Superficie afectada 1.050 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 21

Propietaria/o: Doña Victoria Cuervo Ribero.
Dirección: El Caleyo-Coyanca, 33439, Perlora-Carreño.
Clase de cultivo: Monte alto (eucaliptos).
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 2 m.
Superficie afectada: 290 m.²
Número de apoyo: 2 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,66 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 22

Propietaria/o: D. Víctor Alvaro Martínez García.
Dirección: C/ Severo Ochoa, 19 8.º-C, 33400, Avilés.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 m.
Superficie afectada: 580 m.²
Número de apoyo 2 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,66 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 31

Propietaria/o: Dña. Sara Margarita García López.
Dirección: El Fondo-Guimarán 33438 Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 130 m.
Superficie afectada: 1.950 m.²
Número de apoyo: 1.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,69 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 32

Propietaria/o: Dña. Enriqueta García Cuervo.
Dirección: C/ Avilés, 6, 5.º-I, 33207 Gijón.
Clase de cultivo: Prado.

Vuelo de la línea medido sobre el eje: 46.
Superficie afectada: 690 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 36

Propietaria/o: Doña Argentina Muñiz Fernández.
Repres.: D. Antonio Fernández.
Dirección: C/ Alonso Ojeda, n.º 11, 3.º-B, 33208, Gijón.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 120 m.
Superficie afectada: 1.800 m.²
Número de apoyo: 2.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,56 m.²
Longitud red de tierras: 12 m.
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 38

Propietaria/o: D. Ramón José Hiebra Rodríguez.
Dirección: C/ Gran Capitán, 35 1.º-D, 33213, Gijón.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 26 m.
Superficie afectada: 381 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 39

Propietaria/o: D. Julio Casares García.
Dirección: C/ Enrique Jardiel Poncela, 6 3.º 28016, Madrid.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
Superficie afectada: 1.185 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 41

Propietaria/o: Doña María Angeles García Fernández.
Dirección: Sebades, 33439, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 71 m. LAT, 3 m. RBT.
Superficie afectada: 666 m.²
Número de apoyo: 1.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,44 m.²
Longitud red de tierra: 40 m. CTI (apoyo 1) y 12 m. seccionamiento (apoyo 0).
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 43

Propietaria/o: Doña María Angeles García Fernández.
Dirección: Sebades 33439 Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 0 m.
Superficie afectada: 55 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 47

Propietaria/o: D. Víctor González Muñiz.
Dirección: El Pedrero, 23, Trasona, 33468, Corvera.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de línea medido sobre el eje: 18 m.
Superficie afectada: 630 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 49

Propietaria/o: D. Constatino Muñoz Cuervo.
Dirección: C/ San José, 35-bajo, 33209, Gijón.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 12 m.

Superficie afectada: 180 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 50

Propietaria/o: D. José Manuel Prendes García.
Dirección: Nozalín, El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 41 m.
Superficie afectada: 616 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 51

Propietaria/o: D. Constantino Muñoz Cuervo.
Dirección: C/ San José, 35-bajo, 33209, Gijón.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
Superficie afectada: 150 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 52

Propietaria/o: D. Leopoldo Fermín González Menéndez.
Dirección: C/ Las Artes, 5-bajo, 33400, Avilés.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 18 m.
Superficie afectada: 270 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 53

Propietaria/o: D. Angel González Fernández.
Dirección: Santa Eulalia-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 18 m.
Superficie afectada: 270 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 54

Propietaria/o: D. Gumersindo Blanco López.
Dirección: La Magdalena, 23120, León.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 32 m.
Superficie afectada: 480 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 55

Propietaria/o: D. Gumersindo Blanco López.
Dirección: La Magdalena, 23120, León.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 43 m.
Superficie afectada: 645 m.²
Número de apoyo: 1 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,98 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 56

Propietaria/o: Herederos D. José Cuervo Ribero.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
Superficie afectada: 146 m.²
Número de apoyo: 1 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,98 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 57

Propietaria/o: D. Urbano Muñiz Junquera.
Dirección: Noval-Piedeloro, 33439, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.

Vuelo de la línea medido sobre el eje: 50 m.
Superficie afectada: 750 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 60

Propietaria/o: D. José Manuel Prendes García.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 62 m.
Superficie afectada: 930 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 61

Propietaria/o: D. Ramón Suárez Cuervo.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 171 m.
Superficie afectada: 2.565 m.²
Número de apoyo: 2.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 62

Propietaria/o: D. Víctor Rodríguez González.
Dirección: La Mata-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 m.
Superficie afectada: 600 m.²
Número de apoyo: 3.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
Longitud red de tierras: 12 m.
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 65

Propietaria/o: D. Alvaro López López.
Dirección: La Torre-El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
Superficie afectada: 160 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 66

Propietaria/o: Herederos D. Manuel Fernández García.
Dirección: El Valle, 33438, Carreño.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 86 m. LAT, 150 m. LBT.
Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 301 m.²
Superficie afectada por la zona de seguridad: 989 m.² LAT, 150 m.² LBT.
Número de apoyo: 18 y 19 LBT.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,28 m.²
Longitud red de tierras: 13 LBT.
Calificación urbanística: SNUEP.

Los expedientes están depositados en el Servicio de Infraestructuras Rurales (Consejería de Medio Rural y Pesca), Edificio Administrativo del Principado de Asturias (tercera planta, sector izquierdo), calle Coronel Aranda, n.º 2, 33005, Oviedo.

Oviedo, 18 de abril de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—El Director General de Industria y Energía (P.D. Resolución 1-02-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 4-03-2000).—7.358.

— • —

INFORMACION pública de solicitud de aprobación del proyecto, autorización administrativa y declaración de utilidad pública que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, y en los artículos 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y 10 del Decreto 2.619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones razonadas o alegaciones relativas a la autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud.

Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Expediente: E.R. 5803: Reelectrificación de la zona de Perlora y otros (Carreño):

Instalaciones:

Construcción de cinco líneas aéreas de alta tensión 20 KV, sobre apoyos metálicos, con los nombres, conductor (LARL-56) y longitudes siguientes:

— Perlora-Los Llanos (894 m.); Castiello-Logrezana (621 m.); Rebollada II (610 m.); Rebollada II (71 m.) y El Valle-La Iglesia (846 m.).

Construcción de cinco centros de transformación de intemperie sobre apoyo metálico, relación 22/0,42 KV, con los nombres y potencia (100 KVA), siguientes:

— Perlora-Los Llanos; Castiello-Logrezana; Rebollada II, Rebollada I y El Valle-La Iglesia.

Construcción de diez redes aéreas de baja tensión con conductor trenzado sobre apoyos de hormigón, con los nombres y longitudes siguientes:

— Albandi (369 m.); Albandi Peñón (408 m.); Ambas (1.230 m.); El Valle-La Iglesia (1.616 m.); Formiga (902 m.); Les Gates (1.309 m.); Yavio (1.801 m.); Enlace Rebollada II (217 m.); Enlace Castiello-Logrezana (463 m.) y enlace Perlora-Los Llanos (154 m.).

Emplazamiento:

Concejo de Carreño.

Empresa eléctrica:

Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.

Presupuesto estimado:

50.726.415 ptas.

Objeto:

Mejorar el servicio eléctrico a los abonados que utilizarán estas instalaciones.

Los expedientes están depositados en el Servicio de Infraestructuras Rurales (Consejería de Medio Rural y Pesca), Edificio Administrativo del Principado de Asturias (tercera planta, sector izquierdo), calle Coronel Aranda, n.º 2, 33005, Oviedo.

Oviedo, 18 de abril de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—(P.D. Resolución de 1 de febrero de 2000; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-3-00) el Director General de Industria y Energía.—7.359.

Anexo de particulares afectados

Finca 2:

Propietaria/o: L'EIX.
Dirección: Avda de las Bases de Manresa, 79-81, 7.º, 1.º (08226, Manresa-Barcelona).

Situación: Frieria.
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 1.200 m.²
Número de apoyo: 1.
Superficie ocupada por el apoyo: 1,96 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 3:

Propietaria/o: D. Eloy Junquera Rodríguez.
Dirección: La Torre, 3, 33491, Perlora-Carreño.
Situación: Frieria.
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 30 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 450 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 4:

Propietaria/o: Anastasio Busto García.
Dirección: Las Arenas-Perlora, 33491, Carreño.
Situación: Frieria.
Clase de cultivo: Monte alto (castaños).
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 90 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 1.350 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 5:

Propietaria/o: Anastasio Busto García.
Dirección: Las Arenas-Perlora, 33491, Carreño.
Situación: Frieria.
Clase de cultivo: Monte bajo.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 28 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 420 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 7:

Propietaria/o: Ramón Sánchez García.
Dirección: La Torre-Perlora, 33491, Carreño.
Situación: La Torre.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 90 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 1.350 m.²
Número de apoyo: 2.
Superficie ocupada: 2,25 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 8:

Propietaria/o: D. Benigno Díaz Alonso.
Dirección: Paseo Begoña, 24, 15-B, 33205, Gijón.
Situación: La Torre.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 106 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 1.590 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 9:

Propietaria/o: D. Alvaro Cuervo Busto.
Dirección: Las Arenas, 33491, Perlora-Carreño.
Situación: La Torre.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 14.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 210 m.²
Calificación urbanística: SNUG.

Finca 12:

Propietaria/o: D.^a María Rosario Rodríguez Valdés.
 Dirección: Rodiles, 33491, Perlorá-Carreño.
 Situación: La Torre.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 114 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 1.710 m.²
 Número de apoyo: 3.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,56 m.²
 Longitud red de tierras: 12 m.
 Calificación urbanística: SNUG.

Finca 13:

Propietaria/o: D. Ramón Prendes Rodríguez.
 Dirección: Dormón, 33491, Perlorá-Carreño.
 Situación: Los Llanos.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 1.200 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 15:

Propietaria/o: D. Angel Fuentes Braña.
 Dirección: El Monte-Logrezana, 33491, Carreño.
 Situación: El Monte.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 82 m.
 Separaciones entre fases extremas: 4 m.
 Superficie afectada: 1.257 m.²
 Número de apoyo: 1.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 17:

Propietaria/o: D. Manuel González García.
 Dirección: C/ Pablo Iglesias, n.º 3, 1.º, 33400, Avilés.
 Situación: El Monte.
 Clase de cultivo: Prado.
 Superficie afectada: 70 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 19:

Propietaria/o: D. Víctor Alvaro Martínez García.
 Dirección: C/ Severo Ochoa, 19, 8-C, 33400, Avilés.
 Situación: El Monte.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 70 m.
 Separaciones entre fases extremas: 4 m.
 Superficie afectada: 1.050 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 21:

Propietaria/o: D.^a Victoria Cuervo Ribero.
 Dirección: El Caleyo-Coyanca, 33439, Perlorá-Carreño.
 Situación: Castiello.
 Clase de cultivo: Monte alto (eucaliptos).
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 2 m.
 Separaciones entre fases extremas: 4 m.
 Superficie afectada: 290 m.²
 Número de apoyo: 2 (1/2 apoyo).
 Superficie ocupada por los apoyos: 0,66 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 22:

Propietaria/o: D. Víctor Alvaro Martínez García.
 Dirección: C/ Severo Ochoa, 19, 8-C, 33400, Avilés.
 Situación: Castillo.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 m.

Separaciones entre fases extremas: 4 m.
 Superficie afectada: 580 m.²
 Número de apoyo: 2 (1/2 apoyo).
 Superficie ocupada por los apoyos: 0,66 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 31:

Propietaria/o: D.^a Sara Margarita García López.
 Dirección: El Fondo-Guimarán, 33438, Carreño.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 130 m.
 Separaciones entre fases extremas: 5 m.
 Superficie afectada: 1.950 m.²
 Número de apoyo: 1.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,69 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 32:

Propietaria/o: D.^a Enriqueta García Cuervo.
 Dirección: C/ Avilés, 6, 5-I, 33207, Gijón.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 46 m.
 Separaciones entre fases extremas: 5 m.
 Superficie afectada: 690 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 36:

Propietaria/o: D.^a Argentina Muñiz Fernández. Repres.
 D. Antonio Fernández.
 Dirección: C/ Alonso Ojeda, n.º 11, 3-B, 33208, Gijón.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 120 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 1.800 m.²
 Número de apoyo: 2.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,56 m.²
 Longitud red de tierras: 12 m.
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 38:

Propietaria/o: D. Ramón José Hiebra Rodríguez.
 Dirección: C/ Gran Capitán, 35, 1-D, 33213, Gijón.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 26 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 381 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 39:

Propietaria/o: D. Julio Casares García.
 Dirección: C/ Enrique Jardiel Poncela, 6, 3.º, 28016, Madrid.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 80 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 1.185 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 41:

Propietaria/o: D. María Angeles García Fernández.
 Dirección: Sebades, 33439, Carreño.
 Situación: La Rebollada.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 71 m. LAT, 3 m. RBT.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 666 m.²

Número de apoyo: 1.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,44 m.²
Longitud red de tierra: 40 m. CTI (apoyo 1) y 12 m.
seccionamiento (apoyo 0).
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 43:

Propietaria/o: D.^a María Angeles García Fernández.
Dirección: Sebadés, 33439, Carreño.
Situación: La Rebollada.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 0 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 55 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 47:

Propietaria/o: D. Víctor González Muñiz.
Dirección: El Pedrero, 23, Trasona, 33468, Corvera.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de línea medido sobre el eje: 18 m.
Separación entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 630 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 49:

Propietaria/o: D. Constatino Muñoz Cuervo.
Dirección: C/ San José, 35-bajo, 33209, Gijón.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 12 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 180 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 50:

Propietaria/o: D. José Manuel Prendes García.
Dirección: Nozalín, El Valle, 33438, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 41 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 616 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 51:

Propietaria/o: D. Constatino Muñoz Cuervo.
Dirección: C/ San José, 35-bajo, 33209, Gijón.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
Superficie afectada: 150 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 52:

Propietaria/o: D. Leopoldo Fermín González Menéndez.
Dirección: C/ Las Artes, 5, bajo, 33400, Avilés.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 18 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 270 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 53:

Propietaria/o: D. Angel González Fernández.
Dirección: Santa Eulalia-El Valle, 33438, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 18 m.

Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 270 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 54:

Propietaria/o: D. Gumersindo Blanco López.
Dirección: La Magdalena, 23120, León.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 32 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 480 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 55:

Propietaria/o: D. Gumersindo Blanco López.
Dirección: La Magdalena, 23120, León.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 43 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 645 m.²
Número de apoyo: 1 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,98 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 56:

Propietaria/o: Herederos D. José Cuervo Ribero.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 146 m.²
Número de apoyo: 1 (1/2 apoyo).
Superficie ocupada por los apoyos: 0,98 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 57:

Propietaria/o: D. Urbano Muñiz Junquera.
Dirección: Noval-Piedeloro, 33439, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 50 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 750 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 60:

Propietaria/o: D. José Manuel Prendes García.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 62 m.
Separaciones entre fases extremas: 5 m.
Superficie afectada: 930 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 61:

Propietaria/o: D. Ramón Suárez Cuervo.
Dirección: El Palacio-El Valle, 33438, Carreño.
Situación: El Valle.
Clase de cultivo: Prado.
Vuelo de la línea medido sobre el eje: 171 m.
Separaciones entre fases extremas: 4 m.
Superficie afectada: 2.565 m.²
Número de apoyo: 2.
Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 62:

Propietaria/o: D. Víctor Rodríguez González.
 Dirección: La Mata-El Valle, 33438, Carreño.
 Situación: El Valle.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 40 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 600 m.²
 Número de apoyo: 3.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,32 m.²
 Longitud red de tierras: 12 m.
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 65:

Propietaria/o: D. Alvaro López López.
 Dirección: La Torre-El Valle, 33438, Carreño.
 Situación: El Valle.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 10 m.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada: 160 m.²
 Calificación urbanística: SNUEP.

Finca 66:

Propietaria/o: Herederos D. Manuel Fernández García.
 Dirección: El Valle, 33438, Carreño.
 Situación: El Valle.
 Clase de cultivo: Prado.
 Vuelo de la línea medido sobre el eje: 86 m. LAT, 150 m. LBT.
 Separaciones entre fases extremas: 3,5 m.
 Superficie afectada por la servidumbre del vuelo: 301 m.²
 Superficie afectada por la zona de seguridad: 989 m.²
 LAT, 150 m.² LBT.
 Número de apoyo: 18 y 19 LBT.
 Superficie ocupada por los apoyos: 1,28 m.²
 Longitud red de tierras: 13 LBT.
 Calificación urbanística: SNUEP.

— • —

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista

del expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 5-4.^a planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-6694.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior, denominado CT Plaza Centro, en cuyo interior se instalará un transformador de 630 KVA de potencia asignada, tensión nominal 24 KV, clase B1B2, una celda de protección del transformador, dos celdas de línea para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida y dos cuadros de baja tensión de cuatro salidas cada uno. Línea subterránea de alta tensión, 24 KV, doble circuito, que discurrirá por la calle Río Pendón a través de una canalización de 26 metros de longitud con conductor DHZ1 15/25 KV, 1×95 K Al+H16.

Emplazamiento: Calle Río Pendón junto a la Plaza Centro, concejo de Nava.

Objeto: Atender la demanda de energía en la zona.

Presupuesto: 3.689.480 ptas.

Oviedo, 11 de abril de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—7.585.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 5-4.^a planta, 33007-Oviedo).

Expediente: AT-6695

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.

Instalación: Línea subterránea de alta tensión, 20 KV, de 160 metros de longitud y conductor de aislamiento seco, tipo DHZ1 12/20 KV, 1×240 K, Al+H16.

Emplazamiento: Calle Camino del Arbeyal, concejo de Gijón.

Objeto: Atender el aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.510.000 ptas.

Oviedo, 11 de abril de 2000.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—7.586.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las propuestas de resolución siguientes:

Expediente número: 81/00.

Afectado: Don Nicolás Martínez Menéndez (DNI 53.529.056).

Domicilio: Camino de las Azaleas, s/n., Gijón.

Fecha de la denuncia: 6 de agosto de 1999.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: Sí las formuló.

Competencia sancionadora: Arts. 29.1.d) y 28.c) de la mencionada Ley.

Sanción propuesta: 20.000 (veinte mil) pesetas, y la incautación y destrucción de lo que le ha sido intervenido.

Expediente número: 217/00.

Afectado: Don Juan Carlos Castillo Estache (DNI 17.206.883).

Domicilio: Adolfo Aznar, 23-2.º-2.ª, Zaragoza.

Fecha de la denuncia: 6 de agosto de 1999.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica.

Normativa aplicada: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Presentación de alegaciones: Sí las formuló.

Competencia sancionadora: Arts. 29.1.d) y 28.c) de la mencionada Ley.

Sanción propuesta: 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas, y la incautación y destrucción de lo que la ha sido intervenido.

En su virtud, se les notifica cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán examinar el expediente, en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en Asturias, así como formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran pertinentes, antes de adoptar la resolución precedente.

Oviedo, a 5 de mayo de 2000.—El Secretario General.—7.919.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncios de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo, se ha dictado con fecha 26 de abril de 2000 la siguiente:

Providencia

“En el expediente administrativo de apremio núm. 90/169547, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 33/06, por deudas contraídas por Mario Rivas Díez, por importe total de 742.903 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 26-11-96 y 19-04-99 (anotado el mismo en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena, con las letras E y F), procédase a la celebración de la subasta el día 6 de junio de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 2, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Finca número 01

Urbana.—Local de negocio sito en la planta baja de la casa sita en Pola de Lena, calle 18 de Julio, tiene una superficie útil de 64 m.² 10 dm.² Linda: Al frente u Oeste, con la calle Valdenáriz y portal de la casa; fondo, con más de Alicia Alvarez; derecha, portal y hueco de escalera; izquierda, don Cándido Sánchez. Se le atribuye una cuota de 6 enteros y 35 centésimas.

Inscrita en el Registro de Lena. Tomo 958, libro 379, folio 214, finca 32.175.

Valor de tasación: 3.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.684.398 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.763.299 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.842.199 pesetas.

Cargas subsistentes: 115.602 pesetas (Juzgado 1.ª Instancia, 107/95).

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra gravado con:

- Anotación de embargo de la Agencia Tributaria, Administración de Mieres; si bien, el 28/07/99 nos informan que no existe deuda alguna pendiente.
- Anotación de embargo del Juzgado de 1.ª Instancia, autos civiles 107/95, sobre jura de cuentas; según consta en escrito de 22/09/99, se adeuda la cantidad de 115.602 pesetas.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S. podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.6 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara, ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por

gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 26 de abril de 2000.—El Director Provincial.—8.041.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo, se ha dictado con fecha 25 de abril de 2000 la siguiente:

Providencia

“En el expediente administrativo de apremio núm. 90/60158 instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 33/06, por deudas contraídas por Ceferino Fernández Riestra, por importe total de 791.516 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas, y de 100.000 pesetas de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 07/07/98 (anotado el mismo en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, con la letra C), procédase a la celebración de la subasta el día 6 de junio de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 1, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Finca número 01

Rústica.—Llamada Prado Junto a la Iglesia, en términos de su nombre, parroquia de Felechés, concejo de Siero. Tiene una superficie de 17,05 áreas, dentro existe una vivienda unifamiliar de planta primera y bajo, que ocupa una superficie útil, la vivienda, de 99 metros 50 decímetros cuadrados, y la planta baja, 131 metros 55 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de Pola de Siero. Libro 754, folio 16, finca 91.011.

Valor de tasación: 16.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.700.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.525.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.350.000 pesetas.
Cargas subsistentes: 8.000.000 de pesetas (hipoteca Banco Pastor: 8.000.000 de ptas.).

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra gravado con:

— Hipoteca a favor de Banco Pastor. Mediante escrito de fecha 2/10/99 nos comunican que mantiene un saldo pendiente de 8.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S. podrá ejercitar, durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.6 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara, ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 25 de abril de 2000.—El Director Provincial.—8.042.

— • —

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01 de Oviedo, se ha dictado con fecha 27 de abril de 2000, la siguiente:

Providencia

“En el expediente administrativo de apremio núm. 91/1914520, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 33/01, por deudas contraídas por don Manuel González Fernández, por importe total de 1.961.903 pesetas de principal, recargo de apremio y costas generadas y de 100.000 ptas. de costas presupuestadas, habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 11-10-95 (anotado el mismo en el Registro de la Propiedad núm. 1, de Oviedo, con la letra B, prorrogada por la letra C), procédase a la celebración de la subasta el día 6 de junio de 2000, a las 10,00 horas, número de orden 4, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Finca n.º 1:

Urbana.—Vivienda tipo I), sita en la planta segunda, a la izquierda, entrando, procedente de la casa señalada con el n.º 2, del grupo de viviendas José Antonio, sito en el barrio

de Pumarín, en Oviedo. Tiene una superficie útil de 34,16 metros cuadrados. Cuota: 12,50%.

Inscrita en el Registro 1 de Oviedo. Tomo 2.576, libro 1.843, folio 67, finca 6.202.

Valor de tasación: 4.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.375.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.250.000 pesetas.

Sin cargas subsistentes.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva, o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra sin cargas conocidas.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda, si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera, o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la T.G.S.S. podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.6 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del R.D. citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara, ni en el acto de la subasta, ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 27 de abril de 2000.—El Director Provincial.—8.106.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Concejalía de Policía y Protección Civil, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Aller, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa

estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Caso de estar conforme con la sanción, podrá hacerla efectiva en las dependencias de Tesorería del Ayuntamiento de Aller, con una reducción del 50% si se abona dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Por otra parte, se hace saber que, de conformidad con el art. 72.3 de la vigente Ley de Seguridad Vial, el titular del vehículo tiene la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuantía/Ptas.	Precepto	Artículo
2/31/00	Plácido Cuevas Villarrubia	11.084.701	Mieres	17-12-99	10.000	Resolución de Alcaldía	39.2
2/39/00	Jorge Luis Riestra Santamaría	71.666.990	Olloniego, Oviedo	29-12-99	10.000	Resolución de Alcaldía	39.2

En Aller, a 23 de marzo de 2000.—El Alcalde.—6.424.

DE GIJON

Servicio Administrativo de Urbanismo

Sección de Gestión y Planeamiento

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de abril del presente año, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle de la unidad de ejecución 19C en Avda. Galicia, esquina a calle La Cruz, Natahoyo, promovido por "Bustamante y Cabezas, Comunidad de Bienes"

Antecedentes de hecho

Unico.—La Comisión de Gobierno, en sesión del día 8 de febrero de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de ejecución 19C (Avda. Galicia, esq. c/ La Cruz-Natahoyo), promovido por don Luis López de Bustamante Adaro, en nombre y representación de la entidad mercantil Buyca, C.B.

Fundamentos de derecho

I.—De conformidad con la nueva redacción dada a los arts. 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 11/99, de 21 de abril, es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación

que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

II.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, no fue presentado escrito alguno oponiéndose al mismo, por lo que no existe inconveniente en continuar la tramitación, elevándolo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, si bien antes de la concesión de cualquier licencia de obras deberá darse cumplimiento a las condicionales impuestas por el Servicio Técnico de Urbanismo recogidas en el acuerdo de aprobación inicial.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la unidad de ejecución 19 C (Avda. Galicia, esq. c/ La Cruz-Natahoyo), promovido por don Luis López de Bustamante Adaro, en nombre y representación de la entidad mercantil Buyca, C.B., si bien deberán cumplirse las condicionales impuestas por el Servicio Técnico de Urbanismo recogidas en el acuerdo de aprobación inicial y que son las siguientes:

— Previamente a la concesión de cualquier licencia de obras deberá haber sido aprobado el correspondiente proyecto de compensación.

— La concesión de cualquier licencia de obras en el ámbito de esta actuación estará también condicionada al previo informe favorable del proyecto de urbanización relativo a los terrenos cedidos para uso público (también se admitiría la inclusión de una separata referida a esta urbanización en el proyecto arquitectónico con el que se solicitara la licencia); y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOPA, de conformidad con lo estipulado en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, en relación con el 60.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Comunicar dicho acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se notifica/publica haciéndose saber que contra este acuerdo, de conformidad con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Es potestativa, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la interposición del recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se notifica/publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación/publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado/publicado dicha resolución expresa. En ese caso de desestimación tácita del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Gijón, a 19 de abril de 2000.—El Alcalde en funciones (según resolución de 12-4-2000).—7.837.

DE IBIAS

Edictos

El Pleno de este Ayuntamiento de Ibias, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 1 al presupuesto de 1999.

Dicho acuerdo y el expediente de referencia se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas ante la Secretaría municipal.

De no producirse alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de créditos.

San Antolín de Ibias, a 6 de abril de 2000.—La Alcaldesa.—6.426.

Habiendo quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 1999, así como sus bases de ejecución, se hace público el resumen por capítulos del mismo, que es el siguiente:

Gastos:

Capítulos	Pesetas
1. Gastos de personal	34.900.000
2. Gastos en bienes corrientes y serv.	26.215.000
3. Gastos financieros	200.000
4. Transferencias corrientes	7.300.000
6. Inversiones reales	17.725.000
9. Pasivos financieros	410.000
Total gastos	86.750.000

Ingresos:

Capítulos	Pesetas
1. Impuestos directos	21.763.373
2. Impuestos indirectos	1.001.000
3. Tasas y otros ingresos	11.944.627
4. Transferencias corrientes	32.000.000
5. Ingresos patrimoniales	871.000
7. Transferencias de capital	19.170.000
Total ingresos	86.750.000

Asimismo, ha quedado definitivamente aprobada la plantilla municipal, cuyo resumen es el siguiente:

a) Funcionarios:

1. Funcionarios de habilitación nacional:

Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel complemento de destino: 26. Plazas: 1. En propiedad.

2. Funcionarios de administración especial:

Telefonista-Archivera (Auxiliar). Grupo D. Nivel complemento de destino: 18. Plazas: 1. En propiedad.

Chófer-Notificador (Subalterno). Grupo E. Nivel de complemento de destino: 14. Plazas: 1. En propiedad.

b) Personal laboral:

1. Personal de oficios varios. Contrato indefinido:

Oficial de Primera. Plazas: 1. En propiedad.

2. Personal adscrito al servicio de recogida de basuras. Contrato indefinido.

Oficial de Primera. Plazas: 1. Cubierta.

Peón. Plazas: 1. Cubierta.

3. Personal destinado en el Centro de Salud de San Antolín de Ibias. Media jornada.

Auxiliar Administrativo. Plazas: 1. Cubierta.

San Antolín de Ibias, a 6 de abril de 2000.—La Alcaldesa.—6425.

DE LLANERA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2000, adoptó por mayoría absoluta legal acuerdo provisional de establecimiento y aprobación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por los cursos, talleres y actividades organizados por la Casa de Cultura, así como la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

El expediente tramitado para la adopción de este acuerdo se somete a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, artículos 17.1 L.R.H.L. y 49 b) de la Ley 7/85 L.R.B.R.L.

Transcurrido el período de exposición pública el acuerdo provisional, si no hubiese reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo plenario.

Llanera, a 5 de mayo de 2000.—El Alcalde.—8.043.

DE OVIEDO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2000 y de conformidad con lo establecido en el art. 97.c) del texto refundido de Régimen Local, acordó la exposición pública, durante el plazo de 30 días, de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de Palacio de Exposiciones y Congresos, dentro de las actuaciones de construcción y explotación de dos conjuntos de edificaciones denominados "Buenavista" y "Jovellanos II".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 122 del texto refundido de Régimen Local, se someten a información pública los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, reguladores de la contratación mediante concurso, de la redacción de proyecto, ejecución de obras y explotación de servicios públicos en régimen de concesión, de dos conjuntos de edificaciones denominados "Buenavista" y "Jovellanos II", por el plazo de 30 días.

A efectos de consulta y exposición el expediente se encuentra en el Servicio de Interior.

Oviedo, 5 de mayo de 2000.—El Concejal Delegado de Contratación.—8.107.

DE PRAVIA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2000, prestó aprobación definitiva a la siguiente Ordenanza, cuyo texto íntegro a continuación de transcribe:

Ordenanza sobre plantaciones, repoblaciones arbóreas, su aprovechamiento y explotación

Preámbulo:

De conformidad con lo establecido en el art. 591 del Código Civil y el Decreto 2.661/1967, de 19 de octubre, y a tenor

de los arts. 25, 28 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece una Ordenanza reguladora de las distancias entre plantaciones forestales y fincas de labor, praderías, caminos públicos y cursos de agua, así como su explotación y corta, con el fin de que los cultivos de masas arbóreas se efectúen en condiciones de racionalidad, no deterioren el medio, y no tengan incidencia negativa en las explotaciones agrarias y ganaderas.

Artículo 1.—Es objeto de esta Ordenanza regular las plantaciones y repoblaciones forestales dentro del ámbito territorial del concejo de Pravia.

Artículo 2.—La repoblación y plantación forestal en los montes de propiedad municipal, sean o no de utilidad pública, se realizará en función de la potencialidad forestal del monte y en armonía con el aprovechamiento a pasto del mismo, debiendo definirse las zonas aptas para tal fin y teniendo en cuenta los aspectos relativos en cuanto a especies de crecimiento lento y de crecimiento rápido.

Artículo 3.—En las zonas de uso forestal del concejo se establecerán cuatro clases para la implantación de especies arbóreas:

1. Zonas no declaradas aptas para especies de crecimiento rápido.
2. Zonas declaradas aptas para especies de crecimiento rápido, según el Plan Forestal.
3. Zonas declaradas de tratamiento especial, a efectos de plantaciones y repoblaciones de especies de crecimiento rápido, según el Plan Forestal.
4. Zonas declaradas aptas para especies de crecimiento lento, según el Plan Forestal.

Artículo 4.—Quienes soliciten llevar a cabo plantaciones o repoblaciones arbóreas harán constar en la petición los siguientes datos:

- Identificación del solicitante.
- Título del terreno.
- Explicación detallada del destino actual del terreno.
- Croquis de la finca y situación.
- Cultivos circundantes.
- Superficie a ocupar en la plantación o repoblación.
- Especies a plantar.
- Memoria detallada de lo que se solicita.

Artículo 5.—1. Las plantaciones o repoblaciones con especies de crecimiento rápido se sujetarán a las siguientes condiciones técnicas:

- Distancia a terrenos de monte: 10 m.
- Distancia a viales y caminos públicos: 8 m.
- Distancia a caminos de uso particular: 5 m.
- Distancia a praderas y pastizales: 20 m.
- Distancia a manantiales: 50 m.
- Cauces fluviales: 15 m.
- Distancia a zonas destinadas a cultivos: 30 m.
- Distancia a viviendas u otros edificios: 100 m.

2. Las distancias mínimas pueden reducirse, a solicitud del interesado, en la plantación o repoblación cuando ésta no sea susceptible de ocasionar daño o perjuicio alguno al colindante, previo informe favorable de Ayuntamiento.

3. No se considerarán como especies de crecimiento rápido las especies de arbolado existentes en las riberas de los ríos.

4. No se fijan distancias mínimas de separación a las pistas forestales tanto públicas como privadas.

Artículo 6.—1. Las plantaciones o repoblaciones con especies de crecimiento lento se sujetarán a las siguientes condiciones técnicas:

- Distancia a terrenos de monte: 5 m.
- Distancia a viales y caminos públicos: 5 m.
- Distancia a caminos de uso particular: 5 m.
- Distancia a praderas y pastizales: 10 m.
- Distancia a manantiales: 15 m.
- Distancia a cauces fluviales: 5 m.
- Distancia a zonas destinadas a cultivos: 15 m.
- Distancias a viviendas u otros edificios: 50 m.

2. Las distancias mínimas pueden reducirse, a solicitud del interesado, en la plantación cuando ésta no sea susceptible de ocasionar daño o perjuicio alguno al colindante, previo informe favorable del Ayuntamiento.

3. No se fijan distancias mínimas de separación a las pistas forestales tanto públicas como privadas.

Artículo 7.—Quien se considere perjudicado por una plantación arbórea podrá denunciarlo ante el Ayuntamiento respectivo, acompañado informe de técnico competente, expresivo de los daños y perjuicios que ocasiona.

Artículo 8.—Se prohíbe toda plantación que suponga una sustitución por eucalipto de especies de crecimiento lento.

Artículo 9.—Para la resolución de las solicitudes de plantación o repoblación especificadas en el artículo 3.3 se creará una Comisión Informativa de Montes en el seno de la Corporación Municipal, que recabará opinión de los vecinos de la zona.

Artículo 10.—No se autorizará el aprovechamiento made- rable de plantaciones o repoblaciones que, realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, no se ajusten a lo establecido en ella.

Artículo 11.—Las infracciones que se cometieran contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación local, fijándose las siguientes cuantías:

- a) Con carácter general con la sola infracción de la distancia señalada, multa de 5.000 ptas.
- b) Por cada árbol situado a menor distancia de la preceptuada, sanción de 100 ptas., más los intereses legales vigentes desde el día de la plantación a su arranque de raíz.
- c) Por no solicitar licencia de corta, multa de 5.000 ptas.
- d) Por cada árbol talado, sin haberse solicitado autorización, multa de 50 ptas.

Artículo 12.—Si ello fuera preciso, ante reiterados incumplimientos y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes, se procederá a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dando cuenta al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.—La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con dicho precepto entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pravia, a 7 de abril de 2000.—El Alcalde.—6.430.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

Por Repsol Butano, S.A., se solicita licencia para la construcción de un edificio consistente en instalación de almacenamiento y distribución de gas licuado del petróleo para canalización en la calle El Pico, de San Juan de la Arena.

Simultáneamente, solicita la concesión de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo el expediente permanecerá expuesto a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto del Barco, a 6 de abril de 2000.—El Alcalde.—6.565.

DE VALDES

Anuncio

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 14 de marzo se prestó aprobación, con carácter inicial, al proyecto para la protección y remate de las zonas urbanizadas de las viviendas de PP en El Cambaral, de Luarca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 26.991.832 pesetas (veintiséis millones novecientos noventa y una mil ochocientos treinta y dos pesetas), y con los condicionantes que en dicho acuerdo se recogen.

Dicho proyecto es complementario del de urbanización, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 1 de junio de 1998, y publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 14 de julio siguiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976 y disposiciones concordantes, así como el 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para presentación de reclamaciones y sugerencias.

El citado proyecto, junto con el expediente de su razón, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá ser examinado en días hábiles y horas de oficina (Casa Consistorial, Luarca, plaza Alfonso X el Sabio, sin número).

Luarca, a 30 de marzo de 2000.—El Alcalde.—6.440.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE MIERES NUMERO 2

Edictos

Doña María del Pilar de Lara Cifuentes,
Jueza de Primera Instancia número
2 de Mieres,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 23/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A., contra Francisco Javier Sánchez Alvarez, María Cristina Alvarez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de junio, a las 10,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 3340 0000 15 0023 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de julio, a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para

la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de septiembre de 2000, a las 10,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Turismo Renault R-19, matrícula O-3842-BP. Valorado en cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (485.000 pesetas). Se encuentra depositado en el domicilio de don José Antonio García Díaz, en Corvera.

Dado en Mieres, a 28 de abril de 2000.—El Secretario.—8.044.

— • —

Doña María del Pilar de Lara Cifuentes,
Jueza de Primera Instancia número
2 de Mieres,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 35/1997, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, contra Manuel Vázquez Iglesias, Carmen Marcos Vázquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 21 de junio, a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 3340 0000 15 0035 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de julio, a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de septiembre de 2000, a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo industrial marca Peugeot, modelo Boser T.D., de cinco años de antigüedad, matrícula O-3159-BP. Valorado en novecientas sesenta y cinco mil pesetas (965.000 ptas.). Se encuentra depositado en concesionario Peugeot de Mieres, sito en el Polígono Industrial de Vega de Arriba.

Dado en Mieres, a 28 de abril de 2000.—El Secretario.—7.834.

JUZGADOS DE LO SOCIAL**DE GIJON NUMERO DOS****Edicto.-Cédula de citación**

Doña Susana García Santa-Cecilia, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.º 688/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Iglesias Martínez, contra la empresa Lozcano y Rato, C.B., Luis Francisco Sánchez Rato, Víctor Manuel San Bartolomé y Bienvenida Sánchez Rato, sobre ordinario, se ha acordado citar a Lozcano y Rato, C.B., Luis Francisco Sánchez Rato y Víctor Manuel San Bartolomé, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de mayo a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en la c/ Decano Prendes Pando, n.º 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lozcano y Rato, C.B., Luis Francisco Sánchez Rato y Víctor Manuel San Bartolomé, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón a 2 de mayo de 2000.—La Secretaria.—7.916.

DE GIJON NUMERO TRES**Edictos.-Cédulas de citación**

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en autos n.º 336/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Azucena Fernández Gálvez, contra la empresa Contratas Casyma, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: La Secretaria judicial Carmen Villar Sevillano.

En Gijón, a 27 de abril de 2000.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado parade-

ro, notifíquese la resolución de fecha de hoy por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviertase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Cítese a la referida demandada, Contratas Cosyema, S.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el próximo día 8 de junio de 2000 y horas 11,24 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Contratas Casyma, S.L., cuyo último domicilio se hallaba en Avenida de la Constitución, 58-2.º D, de Gijón, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca al acto de juicio el día 8 de junio de 2000, a las 11,22 horas de su mañana, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Gijón, a 27 de abril de 2000.—La Secretaria.—7.832.

— . —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en autos núm. 325/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Benjamín Martínez Fernández, contra la empresa Emelza (comunera) Robledo Mata, Rodolfo (comunero) Acuña Mouro, Siderería Javivi, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. La Secretaria judicial, doña Susana García Santa-Cecilia.

En Gijón, a dos de mayo de dos mil.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Siderería Javivi, C.B., Emelza Robledo Mata y Rodolfo Acuña Mouro se encuentran en ignorado paradero, notifíquese la resolución de fecha de hoy por medio de edictos, que se publicarán

en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 52 de la LPL).

Cítese a los referidos demandados a fin de que comparezcan ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalados para el próximo día 5 de junio de 2000 y hora 10,40 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese la presente a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria judicial.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Benjamín Martínez Fernández, Emelza (comunera) Robledo Mata, Rodolfo (comunero) Acuña Mouro, Siderería Javivi, C.B., cuyo último domicilio se hallaba en Avda. Pablo Iglesias, 79, de Gijón, y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, a fin de que comparezcan al acto de juicio el día 5 de junio de 2000, a las 10,40 horas de su mañana, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 2 de mayo de 2000.—La Secretaria.—7.831.

DE OVIEDO NUMERO UNO**Cédula de citación**

Por la presente se cita a la empresa Estructuras y Obras Ronava, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en la calle Santa Teresa, número 15, el próximo día 1 de junio de 2000, a las 11,20 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio, señalado en autos número 445/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Marqués García, contra Estructuras y Obras Ronava, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Se cita al legal representante de la empresa demandada a fin de prestar confesión judicial, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, podrá ser tenido por confeso. Así como se le requiere a fin de que aporte:

— Los recibos y nóminas expedidos durante la relación laboral desde el día 30 de diciembre de 1999.

— Copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, desde el 30 de diciembre de 1999.

— Libro de matrícula personal de la empresa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Estructuras y Obras Ronava, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a 4 de mayo de 2000.—La Secretaria.—8.108.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de citación

Don Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en autos núm. 415/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Genma Fernández González, contra la empresa Ruse Artesanos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha acordado citar a Ruse Artesanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio del año 2000, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Santa Teresa, 15-2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con

todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ruse Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de mayo de 2000.—El Secretario.—7.835.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria judicial del Juzgado de lo social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 352/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Ventoso Díaz, contra la empresa Víctor Rodríguez Mallada, Concepción Álvarez González Privilege Comercial, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jorge González Rodríguez.

En Oviedo, a 11 de abril de 2000.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, 15-2.ª planta, el día 7 de junio de 2000, a las 9,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Víctor Rodríguez Mallada, Concepción Álvarez González Privilege Comercial, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Oviedo, a 28 de abril de 2000.—El Secretario.—8.045.

BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TARIFAS DEL BOPA APROBADAS POR LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 18/1999, DE 31 DE DICIEMBRE (BOPA NUM. 301, DE 31-12-99)

Suscripciones y venta de ejemplares sueltos:

Precios

	Pesetas	Euros
Suscripción anual	13.200	79,33
ALTAS:		
Período de febrero a diciembre	12.100	72,72
Período de marzo a diciembre	11.000	66,11
Período de abril a diciembre	9.900	59,50
Período de mayo a diciembre	8.800	52,89
Período de junio a diciembre	7.700	46,28
Período de julio a diciembre	6.600	39,67
Período de agosto a diciembre	5.500	33,06
Período de setiembre a diciembre	4.400	26,44
Período de octubre a diciembre	3.300	19,83
Período de noviembre a diciembre	2.200	13,22
Diciembre	1.100	6,61
Venta de ejemplar suelto	70	0,42

Instrucciones

- Para darse de alta deberán dirigirse a las Oficinas Administrativas del BOPA (Avda. Julián Clavería, 11, bajo, teléfono 985 274457, Departamento de Suscripciones) y solicitar el impreso normalizado a los efectos de hacer efectivo el importe de la suscripción en cualquier entidad bancaria enclavada en el Principado de Asturias.
- En el caso de suscriptores domiciliados fuera del Principado de Asturias, deben efectuar el citado pago en cualquier sucursal del Banco Exterior de España.
- LAS ALTAS SE PRODUCIRAN A PARTIR DEL DIA PRIMERO DEL MES SIGUIENTE AL DE LA RECEPCION EN NUESTRAS OFICINAS DEL IMPRESO NORMALIZADO DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA.

IMPRESA REGIONAL